

RV: OFICIO LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEUDOR: JUAN SEBASTIAN NIÑO CASTILLO C.C. 1.098.795.421

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 15/10/2025 8:26

📎 1 archivo adjunto (168 KB)

0013. Oficio.pdf;

Señores:
SERVIDORES JUDICIALES
Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.**

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, **y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.**

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Jorge Enrique Carrero Afanador
Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura
Centro Administrativo Municipal Fase II
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Juzgado 03 Civil Municipal - Santander - Floridablanca <j03cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 14 de octubre de 2025 16:07

Para: Presidencia Consejo Superior <presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>; Carlos Ubaldo Baez Parra <cbaezp@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>; Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 03 Civil Municipal - Santander - Floridablanca <j03cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEUDOR: JUAN SEBASTIAN NIÑO CASTILLO C.C. 1.098.795.421

SEÑORES

- **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA SALA ADMINISTRATIVA**
presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co
cbaezp@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha **12 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, me permito transcribir lo siguiente:

“SEXTO: Por intermedio del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA SALA ADMINISTRATIVA y/o la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura**, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra del deudor **JUAN SEBASTIAN NIÑO CASTILLO** y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.”

NOTA: EN CASO DE QUE LOS DESPACHOS JUDICIALES NO TENGAN MANIFESTACIÓN ALGUNA, NO ES NECESARIO QUE ENVÍEN RESPUESTAS INFORMANDO TAL SITUACIÓN.

Atentamente,

MICHEL PATRICIA PARRA BAEZ

Citadora

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Carrera 10 No. 4-48

Floridablanca

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Floridablanca, catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Oficio Nro. 920

Señores:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA
SALA ADMINISTRATIVA

presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

cbaezp@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 682764003003-2025-00394-00
DEUDOR: JUAN SEBASTIAN NIÑO CASTILLO C.C. 1.098.795.421

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha **12 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, me permito transcribir lo siguiente:

*“SEXTO: Por intermedio del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA SALA ADMINISTRATIVA** y/o la **Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura**, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra del deudor **JUAN SEBASTIAN NIÑO CASTILLO** y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos.”*

NOTA: EN CASO DE QUE LOS DESPACHOS JUDICIALES NO TENGAN MANIFESTACIÓN ALGUNA, NO ES NECESARIO QUE ENVÍEN RESPUESTAS INFORMANDO TAL SITUACIÓN.

Lo anterior para los fines allí indicados.

Cordialmente,

LEIDY MAYERLY ORTIZ DUEÑAS
Secretaria

Firmado Por:
Leidy Mayerly Ortiz Dueñas
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Floridablanca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff1e88bd3a208127fad5797a864bfdea1e726725c5786439470cb6bcce08b14a**

Documento generado en 14/10/2025 02:24:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>